



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 003-2024-UNAAT/DGA

Acobamba, 24 de enero de 2024.

VISTO:

El Oficio N° 829-2023-2024/CEJD-CR, de fecha 27.DIC.2023; Oficio N° 002-2024-UNAAT/DGA, de fecha 04.ENE.2024; Informe N° 002-2024-UNAAT/VPIInv., de fecha 17.ENE.2024; Informe N° 002-2024-UNAAT-DGA-P.IV, de fecha 17.ENE.2024; Oficio N° 0071-2024-UNAAT/P-OPP, de fecha 22.ENE.2024; y, Opinión Legal N° 003-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha 23.ENE.2024;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 18°, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, estableciéndose las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, que dispone en su inciso b) artículo 2°, que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente: *"La Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión"*;

Que, mediante Resolución de la Comisión Organizadora N° 375-2023-CO-UNAAT, de fecha 28.DIC.2023, se aprueba la Directiva para el Otorgamiento de Viáticos, Asignaciones y Pasajes para Comisión de Servicios de Funcionarios, Docentes y no Docentes al Interior y Exterior del País, para el año fiscal 2024 de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, el numeral 4.10.1 de la Directiva para el Otorgamiento de Viáticos, Asignaciones y Pasajes para Comisión de Servicios de Funcionarios, Docentes y no Docentes al Interior y Exterior del País, aprobado con Resolución de la Comisión Organizadora N° 375-2023-CO-UNAAT, colige lo siguiente: *"Excepcionalmente el reembolso de viáticos procederá ante*





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 003-2024-UNAAT/DGA

situaciones contingente debidamente justificadas que hubieren motivado la falta de entrega de los viáticos antes del inicio de la comisión de servicio, o que, de ser el caso se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión. La solicitud de reembolso, debe presentarse dentro de los diez días (10) hábiles de culminada la comisión ante la DGA, adjuntando los comprobantes de pago debidamente detallados y autorizados de conformidad con las disposiciones establecidas por la SUNAT, priorizando los comprobantes de pago electrónico”;

Que, con Oficio N° 829-2023-2024/CEJD-CR, de fecha 27.DIC.2023, el Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República, comunica a la Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, la invitación a Mesa de Trabajo sobre modificación, reestructuración y fortalecimiento del sistema educativo universitario, teniendo como objetivo primordial el fomento del mejoramiento y la calidad académica en los niveles de formación profesional y de investigación científica, a llevarse a cabo en la emblemática Aula Magna Simón Bolívar de la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa (UNSA), los días 04 y 05 de enero de 2024;

Que, con Oficio N° 002-2024-UNAAT/DGA, de fecha 04.ENE.2024, el Director General de Administración, remite al Vicepresidente de Investigación, la devolución de solicitud de pasajes, e informa que de acuerdo a lo mencionado por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, su solicitud no ha sido atendido con cargo al presupuesto del año 2023, debido a la falta de disponibilidad presupuestal y a las limitaciones en la PCA aprobadas por el MEF;

Que, mediante Informe N° 002-2024-UNAAT/VPInv., de fecha 17.ENE.2024, el Vicepresidente de Investigación de la UNAAT, remite al Director General de Administración, solicitud de reembolso de viáticos por comisión de servicios, precisando que, su despacho con fecha 29 de diciembre de 2023, hizo las gestiones para la gestión de viáticos y la adquisición de pasajes aéreos, al respecto la Dirección General de Administración, realizó la devolución de la solicitud, mencionado que, no será atendido debido al cierre presupuestal del periodo 2023 y la falta de disponibilidad presupuestal; en ese sentido, y en cumplimiento del numeral 4.10 de la Directiva de Viáticos, Asignaciones y Pasajes aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0375-2023; la Vicepresidencia de Investigación solicita el REEMBOLSO DE VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIOS, por el importe de S/ 2,103.77 soles, para lo cual, adjunta la rendición y comprobantes de pago de los gastos efectuados durante la comisión de servicio.

Que, mediante Informe N° 002-2024-UNAAT-DGA-P.IV, de fecha 17.ENE.2024, el profesional IV de la Dirección General de Administración, remite al Director General de Administración, la revisión de solicitud de reembolso de viáticos por comisión de servicio, concluyendo en lo siguiente: *Los comprobantes de pago adjuntos a la solicitud de reembolso de viáticos cumplen con los requisitos exigidos por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT. Estando conforme los gastos efectuados por el comisionado se continúe con el trámite respectivo.*

Que, con Oficio N° 0071-2024-UNAAT/P-OPP, de fecha 22.ENE.2024, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Director General de Administración, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 009, por la suma de S/ 2,103.77, para el reembolso de viáticos por comisión de servicios del Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Opinión Legal N° 003-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha 24.ENE.2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, respecto al reembolso de viáticos por



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 003-2024-UNAAT/DGA

comisión de servicios del servidor de la UNAAT, concluyendo en lo siguiente: *Que, se declare PROCEDENTE el pedido de reembolso por comisión de servicios, solicitado por el Dr. David Elí Salazar Espinoza, Vicepresidente de Investigación de la UNAAT, por los argumentos descritos en el análisis;*

Que, asimismo, se aprecia que el Vicepresidente de Investigación, efectuó gastos para participar en la Comisión de Servicio "Mesa de Trabajo sobre modificación, reestructuración y fortalecimiento del sistema educativo universitario", llevado a cabo en la Ciudad de Arequipa, por los días 04 y 05 de enero de 2024, tal y como lo demuestra los comprobantes de pago adjuntos en el informe del Vicepresidente de Investigación de la UNAAT;

Estando a la opinión presupuestal favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER Y AUTORIZAR, el reembolso por comisión de servicios, por concepto de gasto de viáticos, alimentación, transporte (Terrestre y aéreo), a favor del **Dr. DAVID ELI SALAZAR ESPINOZA**, identificado con DNI N° 04007344, Vicepresidente de Investigación de la UNAAT, quien participó de la Mesa de Trabajo sobre "Modificación, Reestructuración y Fortalecimiento del Sistema Educativo Universitario" en la Ciudad de Arequipa, por los días 04 y 05 de enero de 2024, **por el importe de S/ 2,103.77 (Dos mil ciento tres con 77/100 soles)**, de la Fuente de Financiamiento: 1 - Recursos Ordinarios, de las siguientes específica de gasto: 2.3.21.21 - Pasajes y gastos de transporte – S/ 972.67 (Novecientos setenta y dos con 67/100 soles), y 2.3.21.22 Viáticos y asignaciones por comisión de servicio – S/ 1,131.10 (Mil ciento treinta y uno con 10/100 soles).

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Unidad de Tesorería y Contabilidad, realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, e interesado.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA

CPC Juan Carlos Gómez Peña
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

- c.c.
- PCO
- OPP
- UTC + Exp.
- Interesado
- Archivo.





Handwritten text, possibly a signature or a note, located in the lower central portion of the page. The text is very faint and difficult to read.